



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS



Sucre, 07 de julio de 2025

CITE: A.L.P/B.A.P.CH. N° 604/2024-2025

Señor:  
Omar Al Yabhat Yujra Santos  
**PRESIDENTE DE LA CAMARA DE DIPUTADOS**  
**ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**  
La Paz.-



**PL-584/24**

REF.: Presenta Proyecto de Ley

De mi mayor consideración:

Hermano Presidente de la Cámara de Diputados, Reciban un cordial saludo, no sin antes desearles éxitos en las delicadas funciones que realiza en beneficio de nuestro querido Estado Plurinacional de Bolivia.

En ejercicio de mis funciones, al amparo de la Constitución Política del Estado Art. 162 y 163, concordante con el artículo 23 del Reglamento General de la cámara de Diputados, tengo a bien pensar el Proyecto de Ley de **“TRANSFERENCIA A TITULO GRATUITO DE UN TERRENO DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE PADILLA A FAVOR DEL MINISTERIO DE DEFENSA DEL ESTADO PLURINACIONAL DEL BOLIVIA”** para su tratamiento, consideración y aprobación conforme el procedimiento legislativo.

Sin otro particular, me despido reiterando mis consideraciones.

*Dip. Alex Gustavo Cuellar Viloso*  
**PRESIDENTE**  
BRIGADA DE ASAMBLEISTAS  
PLURINACIONALES DE CHUQUISACA



AGCV/S. Torres  
Cc. /Arch.  
Adj. 3 folders a fs 29 c/u y CD





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS  
A LA COMISIÓN DE  
PLANIFICACIÓN, POLÍTICA  
ECONÓMICA Y FINANZAS  
SECRETARÍA GENERAL

PROYECTO DE LEY

**“TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DE UN TERRENO DEL GOBIERNO  
AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PADILLA A FAVOR DEL MINISTERIO DE DEFENSA DEL  
ESTADO PLURINACIONAL DEL BOLIVIA”**

**I. EXPOSICION DE MOTIVOS**

**ANTECEDENTES**

En el marco del convenio interinstitucional suscrito por el Gobierno Autónomo Municipal de Padilla con el Ministerio de Defensa, firmado en fecha **08/05/2002** en el cual el Ministerio de Defensa Nacional compromete la transferencia de un bien inmueble al Gobierno Autónomo Municipal de Padilla de aproximadamente 5.213.00 mt<sup>2</sup>, destinado exclusivamente a la construcción de un Coliseo Cerrado o una Terminal de Buses; asimismo, el Gobierno Autónomo Municipal de Padilla tiene un compromiso de transferir al Ministerio de Defensa del Estado Plurinacional de Bolivia, designado para dicha transferencia un terreno denominado “Señora de los Remedios” con ubicación en la Junta Vecinal 6 de agosto Calles: Cardenal Maurer, 6 de agosto, La Merced y 8 de octubre, actualmente en posesión por el Regimiento II de Infantería correspondiente al Ministerio de Defensa.

Por Ley Municipal N° 113 de fecha 01 de marzo de 2021 autoriza y aprueba la transferencia gratuita y enajenación perpetua del Terreno Urbano LOTE L-1 denominado Regimiento II de Infantería con código catastral 01-04-02-5121\*, Manzano N.º 51, Lote N.º 21\*1, con una superficie de **(OCHO MIL CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTIMETROS), 8.056,57 m<sup>2</sup>**, con las siguientes colindancias: Al Norte, mide 125.07 ML, colinda con la calle 6 de agosto; al Sur mide 122.07 ML, colinda con la calle Cardenal Maurer; al Este mide 65.23 ML, colinda con la calle 8 de octubre y finalmente al Oeste mide 61.44 ML colinda con la calle La Merced; registrado en Derechos Reales con matrícula N.º 1.04.1.01.0005174 asiento A-1 a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Padilla a favor del Ministerio de Defensa del Estado Plurinacional de Bolivia en compensación por la transferencia gratuita y definitiva del terreno denominado Puesto Militar “EL ARSENAL” efectivizada por el Poder Ejecutivo a favor de la municipalidad de Padilla mediante La Ley Nacional N.º 2619 de 18 de diciembre de 2003.

El Informe Técnico N° **059/2023 de 26 de diciembre de 2023**, elaborado por el Arquitecto Erick Chumacero Fernández, responsable de Catastro del G.A.M. Padilla con el visto bueno del secretario de Obras Públicas e Infraestructura Ing. Jesús Manuel Humerez Guzmán, ambos del GAM- Padilla en la cual refiere que ha solicitud de asesoría legal solicita realizar un informe técnico donde actualmente funciona el Regimiento II de Infantería donde se realizó un informe legal donde existe un error de fondo en las leyes municipales N.º 89 y N.º 113 sobre la extensión del terrero a transferir; en ese sentido se tiene el informe técnico antes mencionado que en la parte de conclusiones refiere que, corresponde al G.A.M. Padilla hacer prevalecer la superficie de extensión a título gratuito de **6.679,96 m<sup>2</sup>** conforme a última medición realizada por Catastro; por lo cual no corresponde la transferencia de **8.056,57 m<sup>2</sup>** figurados en la ley Municipal N.º 113 de 04 de marzo de 2021





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

ya que se realizó una transferencia excesiva de **1376,61 m<sup>2</sup>** de superficie en favor del Ministerio de Defensa.

El Informe Legal N° 029/2024 de fecha 15 de mayo de 2025 emitido por Ingrith M. Ovando Arancibia (Asistente de Asesoría legal del GAM Padilla) concluye y recomienda: *"Por los antecedentes expuestos, existen motivos suficientes y valederos para justificar la transferencia del terreno a título gratuito en favor del Ministerio de Defensa, dado que el G.A.M. Padilla debe cumplir con su obligación de compensar al Ministerio de Defensa con otro bien inmueble el mismo que se encuentra plenamente identificado que cuenta con **6.679,96 m<sup>2</sup>** y se justifica por cuanto la infraestructura es utilizado como Puesto Militar del Regimiento de Infantería 2 Mariscal Antonio José de Sucre, dependiente del Ejército Nacional considerado como un órgano de poder del Ministerio de Defensa, encargado en la defensa territorial del país y forma parte de las Fuerzas Armadas del Estado Plurinacional de Bolivia. Por lo tanto, se **recomienda** a su autoridad, remitir antecedentes al órgano legislativo (Concejo Municipal) para que emita la normativa respectiva de autorización de transferencia, abrogar la Ley N.º 113 de 04 de marzo de 2021 y prosiga hasta su conclusión con el trámite de una ley expresa de autorización de enajenación del terreno urbano precedentemente descrito a favor del Ministerio de Defensa del Estado Plurinacional"*.

En fecha 21 de mayo de 2025 se promulga la ley municipal de Padilla "Ley municipal que autoriza y aprueba la transferencia a título gratuito del bien inmueble de terreno urbano a favor del Ministerio de defensa del Estado Plurinacional de Bolivia en compensación por la transferencia gratuita y definitiva del terreno denominado puesto militar "El Arsenal" efectivizada a favor de la municipalidad de padilla por el poder ejecutivo mediante la ley nacional N°2619 de 18 de diciembre de 2003 y abrogatoria de la Ley Municipal N° 113 de 04 de marzo de 2021. Ley municipal de Padilla dispone:

**ARTÍCULO PRIMERO. - I. Se AUTORIZA y APRUEBA** la transferencia gratuita y enajenación perpetua del terreno urbano LOTE L-1 denominado Regimiento II de Infantería con código catastral 01-04-02-5121\*1, Manzano No 51, Lote No 21\*1, con una superficie de **(SEIS MIL SEISCIENTOS SETETNTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y SEIS CENTIMETROS)**, 6.679,96 m<sup>2</sup>, con las siguientes colindancias: Al Norte, mide 102.30 M-L, colinda con la calle 6 de agosto; Al Sur, mide 101.69 M-L, colinda con la calle Cardenal Maurer; Al Este, mide 65.57 M-L, colinda GAMP. y finalmente Al Oeste, mide 57.47 M-L, colinda con la calle La Merced, ubicado en el área urbana de Padilla, Junta Vecinal 6 de agosto, calles 6 de agosto S/N, Esq. La Merced No 21 y calle Cardenal Maurer S/N, del municipio de Padilla, Primera Sección de la provincia Tomina del departamento de Chuquisaca, registrado en Derechos Reales con matrícula No 1.04.1.01.0005174, asiento A-1, a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Padilla, a favor del Ministerio de Defensa del Estado Plurinacional de Bolivia, en compensación por la transferencia gratuita y definitiva del terreno denominado Puesto Militar "EL ARSENAL" efectivizada por el Poder Ejecutivo a favor de la municipalidad de Padilla mediante la Ley Nacional No 2619 de 18 de diciembre de 2003.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

**II.- De igual manera se *AUTORIZA* al Ejecutivo Municipal, firmar el contrato de transferencia gratuita y enajenación perpetua del terreno antes descrito a favor del Ministerio de Defensa del Estado Plurinacional de Bolivia, previa autorización mediante Ley de la Asamblea Legislativa Plurinacional de acuerdo a lo previsto por el Art. 158 numeral 13) de la Constitución Política del Estado.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - *Abróguese la Ley Municipal N°113 de 04 de marzo de 2021, Ley de Transferencia a Título Gratuito de una Fracción de Terreno Urbano con una superficie de 8.056.57 mts2 de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Padilla en Favor del Ministerio de Defensa del Estado Plurinacional de Bolivia.*

**FUNDAMENTO LEGAL. –**

**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO**

- Constitución Política del Estado en su artículo 1. Declara al Estado Plurinacional de Bolivia como un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico dentro del proceso integrador del país.
- Artículo 158. I. "*Son atribuciones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, además de las que determina esta Constitución y la ley: numeral 3. Dictar leyes, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas*"; numeral 13 **Aprobar la enajenación de bienes de dominio público del Estado**
- De acuerdo al **Art. 302**, son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos en su jurisdicción:
  - 2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción.
  - 6. Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas.
  - 10. Catastro Urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los gobiernos municipales.
  - 29. Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos.

**LEY N° 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES** dispone en:

- Artículo 16 (Atribuciones del Concejo Municipal) El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: 21. Autorizar mediante Resolución emitida por el voto de dos tercios del total de sus miembros, la enajenación de bienes de dominio público y de patrimonio institucional del Gobierno Autónomo Municipal, para que la Alcaldesa o el Alcalde prosiga con lo dispuesto en numeral 13 del artículo 158 de la Constitución Política del Estado.





## ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL CÁMARA DE DIPUTADOS

- El artículo 26 del mismo compilado legal señala que la Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones:  
28. Presentar al Concejo Municipal, el proyecto de Ley de Autorización de enajenación de Bienes de Dominio Público, una vez promulgada, remitirla a la Asamblea Legislativa Plurinacional para su aprobación.

### LEY N° 482, DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES

- El **Artículo 13. (JERARQUÍA NORMATIVA MUNICIPAL)**. Establece que la normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor desacuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente:

#### **Órgano Legislativo:**

- a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.
- b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones

#### **Órgano Ejecutivo:**

- a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.
  - b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.
  - c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.
- El **Artículo 16 numeral 4**. Determina que el Concejo Municipal en el ámbito de sus facultades y Competencias. Tiene la atribución de dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

### LEY N° 1405 DE LAS FUERZAS ARMADAS DE LA NACION

- **Artículo 127°.-** Los Activos Fijos tangibles e identificables en poder de las Fuerzas Armadas, bajo el derecho propietario de compraventa, donación y adjudicación a cualquier título, serán incorporados al patrimonio de las Fuerzas Armadas y registrados bajo su nombre, en base a disposiciones legales vigentes expresas, de acuerdo a la respectiva nomenclatura y reglamentación.

### DECRETO SUPREMO 0181

- De otra parte, en el caso de enajenación a título gratuito, cuyo concepto se encuentra definido por el **Decreto Supremo N° 0181, Art. 208**, expresa que: La enajenación a título gratuito es la cesión definitiva del derecho propietario de un bien, sin recibir una contraprestación económica a cambio.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

La enajenación a título gratuito podrá darse mediante transferencia gratuita entre entidades públicas o donación.

- **Art. 205**, que prescribe lo siguiente: podrán enajenarse los bienes de uso de propiedad de la entidad pública.

La enajenación de bienes inmuebles de entidades públicas deberá sujetarse a lo establecido en la Constitución Política del Estado.

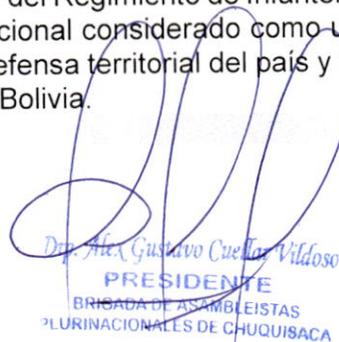
- **Art. 207 (FORMAS DE ENAJENACIÓN)**. La enajenación podrá ser: a) A título gratuito, mediante: 2306 i. Transferencia gratuita entre entidades públicas; ii. Donación. b) A título oneroso, mediante: i. Transferencia onerosa entre entidades públicas; ii. Remate.

## II. JUSTIFICACION

La finalidad es la transferencia a título gratuito del bien inmueble de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Padilla a favor del Ministerio de Defensa, es en virtud al convenio suscrito entre el Gobierno Municipal de Padilla y el Ministerio de Defensa de fecha 08 de mayo de 2002, bien inmueble que se encuentra plenamente identificado, infraestructura que es utilizado como Puesto Militar del Regimiento de Infantería 2 Mariscal Antonio José de Sucre, dependiente del Ejército Nacional.

## III. CONCLUSIÓN

En virtud a la normativa legal, se recomienda la transferencia a título gratuito del bien inmueble de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Padilla en favor del Ministerio de Defensa, dado que el G.A.M. Padilla debe cumplir con su obligación de compensar al Ministerio de Defensa con otro bien inmueble el mismo que se encuentra plenamente identificado que cuenta con **6.679,96 m<sup>2</sup>** y se justifica por cuanto la infraestructura es utilizado como Puesto Militar del Regimiento de Infantería 2 Mariscal Antonio José de Sucre, dependiente del Ejército Nacional considerado como un órgano de poder del Ministerio de Defensa, encargado en la defensa territorial del país y forma parte de las Fuerzas Armadas del Estado Plurinacional de Bolivia.

  
Dip. Alex Gustavo Cuevas Vildoso  
**PRESIDENTE**  
BRIGADA DE ASAMBLEISTAS  
PLURINACIONALES DE CHUQUISACA





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

PROYECTO DE LEY

“TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DE UN TERRENO DEL GOBIERNO  
AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PADILLA A FAVOR DEL MINISTERIO DE DEFENSA DEL  
ESTADO PLURINACIONAL DEL BOLIVIA”

La Asamblea legislativa Plurinacional

PL-584/24

DECRETA:

LEY “TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DE UN TERRENO DEL GOBIERNO  
AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PADILLA A FAVOR DEL MINISTERIO DE DEFENSA DEL  
ESTADO PLURINACIONAL DEL BOLIVIA”

ARTÍCULO ÚNICO. De conformidad con el Numeral 13, Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado, se **APRUEBA** la transferencia gratuita y enajenación perpetua del terreno urbano LOTE L-1 denominado Regimiento II de Infantería con código catastral 01-04-02-5121\*1, Manzano No 51, Lote No 21\*1, con una superficie de **(SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y SEIS CENTÍMETROS)**, 6.679,96 m<sup>2</sup>, con las siguientes colindancias: Al Norte, mide 102.30 M-L, colinda con la calle 6 de agosto; Al Sur; mide 101.69 M-L, colinda con la calle Cardenal Maurer; Al Este; mide 65.57 M-L, colinda GAMP. y finalmente Al Oeste; mide 57.47 M-L, colinda con la calle La Merced, ubicado en el área urbana de Padilla, Junta Vecinal 6 de agosto, calles 6 de agosto S/N, Esq. La Merced No 21 y calle Cardenal Maurer S/N, del municipio de Padilla, Primera Sección de la provincia Tomina del departamento de Chuquisaca, registrado en Derechos Reales con matrícula No 1.04.1.01.0005174, asiento A-1, a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Padilla, **a favor del Ministerio de Defensa del Estado Plurinacional de Bolivia**, en compensación por la transferencia gratuita y definitiva del terreno denominado Puesto Militar “EL ARSENAL” efectivizada por el Poder Ejecutivo a favor de la municipalidad de Padilla mediante la Ley Nacional No 2619 de 18 de diciembre de 2003, de conformidad a la Ley Autonómica Municipal de Padilla N°176, de 21 de mayo de 2025, promulgada por el Gobierno Autónomo Municipal de Padilla.

Remítase al Órgano Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dado en la sala de sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional a los ...días del mes de... del año dos mil veinticinco.

*Dip. Alex Gustavo Cuellar Hadoso*  
PRESIDENTE  
BRIGADA DE ASAMBLEISTAS  
PLURINACIONALES DE CHUQUISACA

